



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00308783- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La Resolución Decanal N° 303/21 donde se autoriza con carácter de excepcional, realizar el trámite de Pase de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 2003 (cód. 451) RM 762/03 a la Licenciatura en Ciencias de la Educación – Ciclo- (cód.45A) RM 36/11, con una constancia provisoria de certificado en trámite a aquellas/os estudiantes que habiendo finalizado sus estudios superiores, no han recibido aún el certificado analítico definitivo expedido por sus instituciones de origen.

Las solicitudes presentadas por estudiantes comprendidos en esa situación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, las titulaciones obtenidas y los trayectos de Postitulación acreditados, que han sido presentados por los solicitantes;

Que los alumnos cumplen con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N°36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

- 1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;
- 2) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 10 y 20 ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. W 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel 11 Especialización Superior (Resolución H.C.D. W 510102), con 588 horas del Postítulo-; eximidos de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;
- 3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 10 y 20 ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas 'del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); en cuyo caso deberán cursar el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

Que teniendo en cuenta la continuidad de la emergencia sanitaria y a los fines de favorecer la continuidad del cursado en el ciclo profesional de la carrera, la Secretaría Académica de la Facultad según Resolución Decanal N° 303/21 autoriza con carácter de excepcional, realizar el trámite de Pase de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 2003 (cód. 451) RM 762/03 a la Licenciatura en Ciencias de la Educación – Ciclo- (cód.45A) RM 36/11, con una constancia provisoria de certificado en trámite a aquellas/os estudiantes que habiendo finalizado sus estudios superiores, no han recibido aún el certificado analítico definitivo expedido por sus instituciones de origen, estableciendo como plazo máximo para la presentación del mismo ante la Escuela de Ciencias de la Educación, el 31 de julio de 2021. Que la Resolución HCD N° 53/05 -aprobada por Resolución HCS N° 287/05- establece en su Art. 1° (5.) que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, en base al análisis de los planes de estudio, podrá eximir del cursado de algunas materias a los estudiantes según corresponda;

Que luego del análisis realizado, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, aconseja se den por aprobadas las materias y/o seminarios que se indican en cada caso;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR, con carácter de excepcional, el pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012 a los estudiantes matriculados en la Licenciatura y/o Profesorado en Ciencias de la Educación Plan 2003 que han finalizado los estudios de nivel Superior no Universitario, asumen el compromiso de presentar el Certificado de Estudios definitivo hasta el 31 de julio de 2021 y que han sido admitidos, según se detalla en el Anexo I. En caso de no poder cumplir con lo antes mencionado en tiempo y forma, quedarán anuladas -sin efecto y sin valor alguno- las actuaciones académicas que hubiere realizado en este periodo, renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

Artículo 2°) EXIMIR de CURSAR los trayectos, materias y/o seminarios que se indican en el Anexo I a quienes solicitan Pase de Plan de Estudios a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-, según lo aconsejado por la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular.

Artículo 3°) DAR por APROBADAS las materias y/o seminarios que se indican en el Anexo I a quienes solicitan Pase de Plan de Estudios a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-, según lo aconsejado por la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular.

Artículo 4°) Protocolícese, Comuníquese y archívese.

M.Y